



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 004
(29 DE FEBRERO DE 2012)**

Por el cual se adiciona un párrafo al artículo segundo del Acuerdo No. 032 de 2007.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 032 de 2007, adopta la reglamentación del concurso público para la selección de nuevos docentes de carrera para la UFPS sede Principal y Seccional Ocaña, y se establecen los criterios para la adjudicación de puntajes a los participantes.

Que, el Artículo Primero del Acuerdo No. 032 de 2007, por el cual se adopta la reglamentación del concurso público para la selección de nuevos docentes de carrera para la UFPS, Sede Principal y Seccional Ocaña, y se establecen los criterios para la adjudicación de puntajes a los participantes, establece que: *“El Comité Curricular del Programa Académico, por intermedio de su Director o Coordinador, o el Director del Departamento, según el caso, presentará al Consejo de Departamento Académico respectivo, la necesidad de personal docente con el perfil docente que requiere para el normal funcionamiento del programa, justificando y sustentando su solicitud”.*

Que, el Artículo Segundo del Acuerdo No. 032 de 2007, por el cual se adopta la reglamentación del concurso público para la selección de nuevos docentes de carrera para la UFPS, Sede Principal y Seccional Ocaña, y se establecen los criterios para la adjudicación de puntajes a los participantes, establece que: *“El Consejo de Departamento Académico, al cual se adscribirá el nuevo docente, estudiará y modificará de ser necesario, el perfil docente del aspirante teniendo en cuenta, además de los criterios y elementos específicos requeridos por los Programas Académicos, los criterios de racionalización del trabajo académico del docente a vincular, ajustados a los requisitos establecidos en la Ley de la Educación Superior en Colombia, en las normas que la reglamente y en el Estatuto Docente de la Universidad Francisco de Paula Santander”.*

Que, el Consejo Académico en busca de ser coherente con los indicadores de calidad ha definido lineamientos académicos (por ejemplo, estudios mínimos de maestría) que deben ser tenidos en cuenta por las facultades en la definición de los perfiles docentes.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar un párrafo al Artículo Segundo del Acuerdo No. 032 de 2007, el cual quedará así: *“El perfil docente del aspirante deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el Artículo Segundo, los lineamientos académicos definidos por el Consejo Académico de Universidad Francisco de Paula Santander para dar inicio al concurso docente de méritos”.*

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVANO SERRANO GUERRERO
Presidente (D)

EL TEXTO QUE ANTERESCE SE DEBIDO
EN SUS ASESORIAS LEGALES

FECHA: 29 FEB 2012